



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N°00380

2021-00272-00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovida **RODRIGO DE JESÚS GUARIN SANTILLANA** en contra de **SOLUPER S.A.S EN LIQUIDACIÓN y CONSTRUCTORA CONARTE S.A.S**, analizada la respuesta a la demanda allegada por CONSTRUCTORA CONARTE SAS, se tiene que la misma cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS y fue presentada en término, por ende, téngase por contestada la demanda.

Ahora, verificadas las citaciones enviadas a SOLUPER S.A.S EN LIQUIDACIÓN por la parte actora y por el despacho a las direcciones que aparecen reportadas en el certificado de existencia y representación legal, se tiene que las mismas no han tenido éxito, y atendiendo a que a la fecha no ha comparecido al despacho, ni a través del correo institucional y en virtud a la solicitud que se eleva la parte actora en escrito que antecede, el despacho de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, ordena el EMPLAZAMIENTO de SOLUPER S.A.S EN LIQUIDACIÓN, el cual se realizará respetando los parámetros del Decreto 806 de 2020, es decir, solamente será publicado en el registro único de personas emplazadas, el cual estará a cargo del despacho, por lo que la parte actora deberá abstenerse de realizar la publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido una vez transcurrido quince (15) días después de la publicación en el registro.

Se hace saber a la sociedad SOLUPER S.A.S EN LIQUIDACIÓN que si no comparece en el término señalado, se continuará el trámite del proceso, previniéndole que le fue designada como defensora de oficio a la doctora SANDRA MILENA VERA ACEVEDO portadora de la T.P 119.605 del C.S.J, con dirección de correo electrónico: abogadasandramilenavera@gmail.com. Se advierte en todo caso, que la designación se hace en virtud a lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Por último, se le reconoce personería al abogado MAURICIO ISAZA FRANCO portador de la T.P 282.407 del CSJ para que represente judicialmente a la CONSTRUCTORA CONARTE S.A.S de conformidad con el poder otorgado. Verificó el Despacho sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Email: joseangellopez.abogado@gmail.com ; mauricio.isaza@villegasconsultoresjuridicos.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
6/04/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 260fc970f91454bed4b5af63d52a3d3ccd1413cb54631b4007e1cb7c16045004

Documento generado en 05/04/2022 06:35:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>